

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-376-94**

La Paz, 11 de Agosto de 1994

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa N° 05-342-94 del 28 de julio de 1994 establece el 12 de agosto del presente año como fecha de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (I.R.P.E.) de las empresas industriales y constructoras correspondiente a la gestión fiscal que feneció el 31-03-94, con dictamen de Auditoria externa o no.

Que, la Dirección general de Impuestos Internos como las Administraciones Regionales de la República han recibido de diferentes sectores de contribuyentes solicitudes de prórroga del vencimiento de dicho impuesto.

Que, siendo atendible por parte de la Administración Tributaria de promulgación de normas que faciliten el cumplimiento adecuado de esta obligación tributaria.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el artículo 127 del Código Tributario,

### **RESUELVE:**

1. Prórrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente del I.R.P.E. para las Empresas Industriales y Constructoras cuyo balance de gestión cierra el 31 de marzo de 1994, hasta el 22 de agosto del presente año, indefectiblemente.

Comuníquese, Regístrese y cúmplase.